



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo con Garantía Hipoteca |
| Demandante | Carlos Arturo Giraldo García Cesar Augusto Giraldo García |
| Demandado | David Esteban Ríos Arcila |
| Radicado | 05001-40-03-013-2020-00576-00 |
| Auto | Interlocutorio No. 193 |
| Asunto | Inadmitir demanda |

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se allegará un nuevo poder, donde se indique el correo electrónico del apoderado que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En el evento de que sean otorgados tal y como lo prescribe el Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que los mismos fueron enviados desde el correo electrónico de los poderdantes, de lo contrario deberán reunir las exigencias de que tratan los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso.

2. La parte demandante manifestará, la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado que indico en el acápite de notificaciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del decreto 806 del 2020.

3. En tanto se pretende el cobro de dos pagarés independientes, se deberán individualizar las pretensiones en ese sentido.

4. Sin que constituya requisito de inadmisión, la parte actora se servirá manifestarle al despacho quién detenta la custodia del original del título ejecutivo.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 019 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b1454a52bc736e2d8726463dd4010e320a2d12f417e4d9364a79ab7238f5a3a

Documento generado en 04/02/2021 11:41:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**